

de las Naciones Unidas en relación con sus respectivas esferas de competencia, así como de trazar nuevos rumbos de acción y dar impulso para celebrar nuevas negociaciones con miras a la solución de las cuestiones que siguen sin resolverse,

Profundamente preocupada por la situación económica en deterioro de los países en desarrollo y por las tendencias negativas de la evolución económica internacional,

Profundamente preocupada asimismo por el hecho de que partes del mundo en desarrollo estén aún sometidas al colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión y la ocupación extranjeras y la dominación foránea, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países y pueblos en desarrollo,

Reconociendo la preocupación por el hecho de que las negociaciones celebradas hasta el momento acerca del establecimiento del nuevo orden económico internacional sólo han dado resultados limitados, mientras aumenta la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, e insistiendo en que se requieren más esfuerzos resueltos, particularmente por parte de los países desarrollados, para reducir el desequilibrio actual,

1. *Afirma* que todas las negociaciones de carácter mundial relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional deberían celebrarse dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide* convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

3. *Decide* establecer un comité plenario¹¹⁹ que se reunirá, en la forma y oportunidad en que sea necesario, durante los lapsos que medien entre los períodos de sesiones, hasta el referido período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980;

4. *Decide asimismo* que dicho comité¹²⁰ colabore con la Asamblea General actuando como centro coordinador y, a ese fin:

a) Supervise y vigile la aplicación de las decisiones adoptadas y los acuerdos concertados en las negociaciones sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional celebradas en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Dé el impulso necesario para resolver las dificultades de negociación y estimular los trabajos que se realizan en esos órganos;

c) Actúe, cuando proceda, como foro para facilitar y acelerar el acuerdo sobre la solución de las cuestiones pendientes;

¹¹⁹ Se entiende que el comité plenario estará abierto a todos los Estados, pues la expresión se interpretará de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General.

¹²⁰ Identificado ulteriormente como "Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General".

d) Examine e intercambie ideas sobre los problemas y las prioridades mundiales en materia económica;

5. *Pide* al comité que presente informes sobre su labor y recomendaciones a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto y en el período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en 1980;

6. *Recomienda* que la representación en el comité sea de alto nivel;

7. *Decide* que el comité determine las disposiciones de trabajo adecuadas para cumplir su misión;

8. *Decide asimismo* que la elección de la mesa del comité se celebre anualmente;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que el comité reciba los documentos necesarios para que pueda desempeñar las tareas que se especifican en el párrafo 4 *supra* y autoriza al comité a pedir al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y otros organismos y conferencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, le suministre informes concretos a este respecto;

10. *Pide* en este contexto al Consejo Económico y Social que, en el desempeño de sus funciones conforme a la Carta de las Naciones Unidas, contribuya eficazmente a los trabajos del comité, teniendo presentes la relación existente entre las funciones de supervisión y vigilancia asignadas al comité y el papel que corresponde al Consejo en la preparación de una nueva estrategia internacional del desarrollo;

11. *Afirma* que, en las negociaciones emprendidas sobre las diversas cuestiones en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debería hacer nuevos y decididos esfuerzos por lograr resultados positivos y concretos, con sentido de urgencia y dentro de plazos convenidos y determinados.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/175. Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 3515 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, acerca de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

Teniendo presente que los Estados participantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional reconocieron que la inflación perturba el funcionamiento del orden económico y monetario internacional y que es perjudicial para el progreso económico

de los países desarrollados y de los países en desarrollo¹²¹,

Teniendo en cuenta que los efectos del presente fenómeno inflacionario han resultado universales en cuanto a sus repercusiones negativas y que el control de la inflación es asunto que exige la atención prioritaria del conjunto de la comunidad internacional,

Considerando que el rápido mecanismo de propagación de la inflación indica que las medidas tomadas aisladamente por los Estados no son suficientes para afrontarla con éxito,

Teniendo presente que las medidas al alcance de los países en desarrollo no son por sí solas eficaces para controlar la inflación internacionalmente transmitida,

Tomando en cuenta el informe presentado al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por el Grupo de Expertos sobre los procesos inflacionarios de la economía internacional y su influencia en los países en desarrollo¹²²,

1. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que establezca un grupo gubernamental de expertos a alto nivel, sobre la base de una representación geográfica equitativa, que se encargue de:

a) Elaborar un estudio amplio y completo sobre el presente fenómeno inflacionario, cuyos efectos continúan influyendo negativamente en las economías de todos los países, particularmente de los países en desarrollo;

b) Formular recomendaciones sobre medidas que podrían tomarse para combatir el proceso inflacionario internacional y para definir políticas encaminadas a reducir los efectos económicos y sociales de la inflación;

2. *Pide además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que transmita a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el estudio que prepare el grupo gubernamental de expertos que se establezca sobre la base del párrafo 1 *supra*, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a fin de que la Asamblea decida sobre las medidas que se han de tomar, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre la inflación;

3. *Recomienda*, al mismo tiempo, a la comunidad internacional que conceda especial atención al problema inflacionario mundial en las negociaciones para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/176. Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 que se relacionan con la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

¹²¹ Véase A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1, pág. 143.

¹²² Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 15º período de sesiones (primera parte), Anexos, tema 4 del programa, documento TD/B/579.

Reafirmando que el descubrimiento, la exploración, el desarrollo y la conservación efectivos de sus recursos naturales por los países en desarrollo es indispensable para la movilización de sus recursos para el desarrollo,

Teniendo presente especialmente la repercusión global de los recursos naturales en el desenvolvimiento de los países en desarrollo y la relación que existe entre ellos y la corriente de capitales y la transmisión de tecnología,

Destacando el vínculo existente entre el mejoramiento de la estructura de los mercados de materias primas, teniendo en cuenta el interés de los países en desarrollo, y la adecuada corriente de inversiones hacia el sector de las materias primas,

Advirtiendo que varios países en desarrollo desearios de emprender el estudio sistemático de sus recursos naturales no han podido hacerlo,

Teniendo en cuenta la labor del Comité de Recursos Naturales¹²³,

Destacando también la necesidad de aumentar, entre otras cosas, los recursos del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹²⁴,

Recordando además la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁵,

Destacando además la necesidad de adoptar urgentemente medidas concretas a fin de establecer el nuevo orden económico internacional,

1. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, prepare un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, y en el que se tomen en consideración los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente:

a) Un cálculo de las necesidades financieras en los próximos diez o quince años para la exploración y localización de recursos naturales en los países en desarrollo que manifiesten su interés al Secretario General;

b) La disponibilidad de mecanismos multilaterales para el suministro de recursos financieros adecuados para la exploración de los recursos naturales, con especial hincapié en la disponibilidad de préstamos en condiciones liberales, que incluyan un elemento de subvención, para los países en desarrollo, teniendo presentes, entre otras cosas, las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares y las de los países en desarrollo más gravemente afectados;

c) La disponibilidad de mecanismos para la transmisión de tecnología a los países en desarrollo para la exploración y explotación de los recursos naturales;

¹²³ Para la labor realizada por el Comité en su segundo período extraordinario de sesiones y en su quinto período ordinario de sesiones, véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5907), Suplemento No. 2A (E/6004) y E/6004/Add.1.

¹²⁴ Resolución 3281 (XXIX).

¹²⁵ Resolución 2626 (XXV).